

SRL

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA
FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A ROBERTO SEBASTIAN
CHAVEZ CISTERNA, TITULAR DE IGLESIA “GOZO EN
CRISTO- PODER Y GLORIA DE DIOS”**

RES. EX. N°5/ ROL D-044-2019

Valdivia, 07 NOV 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “la Ley N°19.300”); en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N°559, de 14 de mayo de 2018; en el artículo 80 de la Ley N°18.834, Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia Para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N°166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento; y en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, Roberto Sebastián Chávez Cisterna, Cédula de Identidad N° 10.373.368-5, es titular de la Iglesia Evangélica “Gozo en Cristo – Poder y Gloria de Dios”, ubicada en calle Río Cau Cau N°5028, ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, la cual es una fuente emisora de ruidos, de acuerdo a lo establecido en los numerales N°4 y 13 del artículo 6° del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.
2. Que, con fecha 10 de mayo de 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-044-2019, mediante la formulación de cargos en contra de la Iglesia Evangélica Gozo En Cristo – Poder y Gloria De Dios, y a su titular, don Roberto Sebastián Chávez Cisterna, contenida en la Resolución Exenta N°1/Rol D-044-2019, la cual fue notificada en forma personal por un funcionario de este Servicio, en las dependencias de la Región de Los Ríos de esta SMA, con fecha 15 de mayo de 2019, tal como consta en acta de notificación personal respectiva.

3. Que, con fecha 29 de mayo de 2019, don Roberto Sebastián Chávez Cisterna, en su calidad de pastor de la Iglesia Evangélica Gozo En Cristo – Poder y Gloria de Dios, presentó una solicitud de extensión de plazo para la entrega de los antecedentes ante esta SMA, el cual fue otorgado mediante Resolución Exenta N°2/Rol D-044-2019, como consecuencia de lo cual, con fecha 06 de junio de 2019, don Roberto Sebastián Chávez Cisterna presentó ante esta Superintendencia, y dentro del plazo legal, un Programa de Cumplimiento.

4. Que, con fecha 21 de agosto de 2019, mediante Res. Ex. N°3/Rol D-098-2018, se resolvió, por una parte, tener por presentado el programa de cumplimiento y, por otra parte, que previo a resolver la aprobación o rechazo del mismo, se incorporasen observaciones al mismo, señaladas en el mismo acto, otorgando para ello un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación.

5. Que, habiendo sido notificada la resolución de observaciones al PdC presentado por Roberto Sebastián Chávez Cisterna, y habiendo transcurrido el plazo establecido para la presentación de un programa refundido, el titular no presentó una nueva versión de este, incorporando las observaciones señaladas, sin perjuicio de lo cual, con fecha 10 de septiembre de 2019, el titular presentó ante esta SMA un escrito expresando sus disculpas por no haber cumplido con el plazo establecido, fundado en que la falta de recursos y mano de obra con que contaban para llevar a cabo la implementación del aislamiento acústico solicitado por esta Superintendencia. Finalmente, expresa el compromiso de implementar dicha aislación de manera adecuada, en un plazo que no excederá al día 30 de septiembre de 2019.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 02 de octubre de 2019, esta SMA dictó la Resolución Exenta N°4/ROL D-044-2019, mediante la cual rechaza el programa de cumplimiento presentado por don Roberto Sebastián Chávez Cisterna, titular de la Iglesia Evangélica “Gozo en Cristo – Poder y Gloria de Dios”. Adicionalmente, se hace presente al titular que, a contar de la fecha de notificación de dicho acto administrativo, comenzaría a contabilizarse el saldo del plazo para presentar descargos.

7. Que, habiéndose notificado la indicada resolución el pasado día 11 de octubre de 2019, a la fecha ya ha transcurrido el plazo señalado precedentemente sin haberse recibido presentación alguna por parte del titular.

8. Que, por otra parte, el artículo 40 de la LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere. Al respecto, resulta necesario solicitar antecedentes adicionales referidos a la ejecución de medidas de mitigación, y a la capacidad económica del titular de la actividad, motivo por lo cual se requerirá información al regulado en ese sentido.

9. Que, el artículo 50 de la LO-SMA, en su primer inciso, dispone que *“recibidos los descargos, o transcurrido el plazo para ello, la Superintendencia podrá ordenar la realización de pericias o inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan”*.

10. Que, por su parte, el artículo 51 en su primer inciso, del mismo cuerpo normativo prescribe que *“los hechos investigados y las responsabilidades*

de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica”.

RESUELVO:

I. SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE SE INDICA a Roberto Sebastián Chávez Cisterna, Cédula de Identidad N° 10.373.368-5, en su calidad de titular de la Iglesia Evangélica “Gozo En Cristo – Poder y Gloria De Dios”, ubicada en calle Río Cau Cau N°5028, ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA:

i. Informar y describir la implementación de cualquier tipo de medidas adoptadas y asociadas al cumplimiento de la norma de emisión de ruidos contenida en el D.S. N°38/2011, ejecutadas en forma posterior a la inspección ambiental de fecha 26 de agosto de 2018, señalando su fecha de inicio y de término. Se solicita que las acciones reportadas sean diferentes a las ya presentadas ante esta Superintendencia dentro del procedimiento sancionatorio en cuestión.

Para ello deberá acompañar toda documentación que acredite la ejecución de cualquier tipo de medida de mitigación de ruidos adoptada, y asociada al cumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos Molestos D.S. N° 38/2011. La fecha de implementación, materialidad de las medidas, la compra del material para la implementación de la mismas, y pago por servicios de instalación de medidas o construcción de las mismas (ej. boletas, facturas, comprobantes de ventas, etc.), fotografías fechadas y georreferenciadas, o cualquier otro documento que acredite la instalación e implementación de dichas medidas.

Adicionalmente, indicando claramente las zonas en las cuales se ejecutaron las medidas mediante un plano del recinto completo, donde se indique la ubicación de las ventanas y de la localización de parlantes, equipos de amplificación acústica e instrumentos musicales eléctricos y de percusión

Junto con lo anterior, se requiere que las boletas, facturas y servicios prestados con motivo de las mejoras indicadas anteriormente, considere la entrega de una planilla Excel en formato .xlsx donde se indique claramente el número de la boleta o factura de materiales, las boletas de servicios, indicando el número de documento, su fecha de emisión y su valor neto (sin IVA o impuestos).

ii. Adjuntar los balances o registros contables, o cualquier documentación que dé cuenta de los ingresos y egresos anuales de la institución Iglesia Evangélica “Gozo En Cristo – Poder y Gloria De Dios” de los meses de enero a diciembre de 2018.

II. DETERMINAR, la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida. La información solicitada deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital, en la oficina de partes de la región de Los Ríos de esta Superintendencia, ubicada en Verbas Buenas N°170, piso 8, comuna y ciudad de Valdivia. Adicionalmente, se deberá enviar un correo a catalina.osnovikoff@sma.gob.cl y pia.ferretti@sma.gob.cl notificando la entrega de dichos documentos.

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, bajo la modalidad antes referida, dentro del plazo de **05 días hábiles, contado desde la notificación de la presente resolución.**

III. SEÑALAR, que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en el presente procedimiento sancionatorio.

IV. NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don **Roberto Sebastián Chávez Cisterna**, en su calidad de titular de la Iglesia Evangélica “Goza En Cristo – Poder y Gloria De Dios”, domiciliado Condominio Los Aukanes, Casa N°08, Av. Ramón Picarte N°3786, ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos.

V. Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a **Bernardo Quintana Rosas**, domiciliado en calle Río Cau Cau N°5022, ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos.



Catalina Osnovikoff Charlin
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

PFC

Carta Certificada:

- Sr. Roberto Sebastián Chávez Cisterna, Condominio Los Aukanes, Casa N°08, Av. Ramón Picarte N°3786, ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos.
- Sr. Bernardo Quintana Rosas, domiciliado en calle Río Cau Cau N°5022, ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos.

C.C:

- Sr. Eduardo Rodríguez Sepúlveda. Jefe Oficina Regional de Los Ríos SMA.

Rol D-044-2019.